



C  **DIGO**
DE ÉTICA

*La integridad
se mide por nuestra conducta*



Distriluz
Enosa | Ensa | Hidrandina | Electrocentro

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N°GG-015-2017

Lima, 14 de agosto de 2017

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Lineamiento de Ética y Conducta de la Empresa del Estado bajo el ámbito de FONAFE aprobado en Acuerdo de Directorio N° 005-2016/002-FONAFE, el Código de Ética y Conducta tiene como finalidad afianzar los Principios, Derechos, Deberes y Prohibiciones Éticas; que deben regir el desempeño de todo trabajador, en las labores que realiza, las cuales intervienen directa e indirectamente en contribuir al logro de la misión de las Empresas.

Que, la administración presentó al Directorio una propuesta de modificación del Código de Ética aplicable a las empresas del Grupo Distriluz, a efectos de alinear dicho documento, con los instrumentos de gestión vigentes.

Que, en la Sesión N° 11-2017 del 15 de junio de 2017, el Directorio acordó aprobar el texto del nuevo Código de Ética y Conducta aplicable a las empresas que conforman el Grupo Distriluz.

Que, en Sesión N° 14-2017 del 20 de julio de 2017, el Directorio aprobó el proyecto de modificación del Plan Estratégico Institucional de la empresa, correspondiente al periodo 2017-2021, el cual modifica la Misión, Visión, Valores y Principios contenidos en el Código de Ética y Conducta aplicable a las empresas que conforman el Grupo Distriluz.

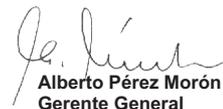
Que, mediante Co01-01 del 11 de agosto de 2017, se aprobó el "Código de Ética y Conducta" el cual contiene el texto aprobado en Sesión 11-2017, así como la Misión, Visión, Valores y Principios contenidos en el Plan Estratégico Institucional aprobado en Sesión 14-2017.

Que, siendo una función de la Gerencia General, adoptar las medidas necesarias para el cabal cumplimiento de los Acuerdos de Directorio;

SE RESUELVE:

Primero.- Disponer que las Unidades de Recursos Humanos de cada empresa, entregue a sus trabajadores un ejemplar el Código de Ética y Conducta, aprobado y adopte las acciones necesarias para difundir debidamente su contenido a los trabajadores de las empresas.

Segundo.- Comunicar la presente Resolución a la Gerencia Regional de Electronoroeste S.A., Electronorte S.A., Hidrandina S.A. y Electrocentro S.A. para su inmediata implementación.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.
Alberto Pérez Morón
Gerente General



Índice

1. MENSAJE DEL GERENTE GENERAL	09
2. FINALIDAD	10
3. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	10
4. ASPECTOS GENERALES.....	11
4.1. Ámbito de aplicación del Código de Ética y Conducta	11
4.2. Personal sujeto al Código de Ética y Conducta	12
5. FILOSOFÍA DEL GRUPO DISTRILUZ	13
6. PRINCIPIOS PARA LA ACCIÓN.....	15
7. PRINCIPIOS ÉTICOS	16
8. DEBERES ÉTICOS	18
9. COMPROMISOS ÉTICOS.....	20
9.1. Sociedad y Compromiso con los Derechos Humanos.	20
9.2. Cumplimiento Legal	20
9.3. Protección del Medio Ambiente	21
10. PROHIBICIONES ÉTICAS DE LOS TRABAJADORES	22
11. SOBRE LOS TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS DEL GRUPO DISTRILUZ	23
11.1. Derechos de los Colaboradores	23
11.2. Derechos Colectivos	24
11.3. Relaciones de Poder y Respeto Intralaboral	25
11.4. Igualdad de Oportunidades	25
11.5. Salud y Seguridad del Personal	25
11.6. Calidad de Vida Laboral	26
11.7. Cumplimiento de las Labores	26

11.8. Manejo de los Bienes de las Empresas	27
11.9. Protección de Información Confidencial	28
12. PRINCIPIOS RECTORES CON OCASIÓN A PROCESOS ELECTORALES	29
13. ACTIVIDADES POLÍTICAS Y/O ELECTORALES.	30
13.1. Disposiciones Generales	30
13.2. Disposiciones específicas	36
14. POLÍTICAS ANTICORRUPCIÓN.	36
15. PRÁCTICAS COMERCIALES	37
16. MANEJO DE INFORMACIÓN	38
17. REVELACIÓN DE INFORMACIÓN	39
18. PROTECCIÓN A LA IMAGEN Y MARCA	40
19. DECLARACIONES PÚBLICAS	40
20. MATERIAS FINANCIERAS	41
21. GUÍA DE CONDUCTA CON LOS GRUPOS DE INTERÉS	41
21.1. Accionistas e inversionistas	41
21.2. Colaboradores	42
21.3. Consumidores y Clientes	42
21.4. Proveedores	43
21.5. Empresas de la Competencia.	43
21.6. Comunidad	44
21.7. Gobierno	45
22. MANEJO DE CONFLICTOS DE INTERÉS.	45

23. COMPROMISOS CON EL CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	47
23.1. Sobre el Comité de Ética y Conducta	47
23.2. Disposiciones propuestas para la supervisión y seguimiento del Código de Ética y Conducta	47
Funciones del Comité de Ética	47
23.3. Instancias de absolución de consultas éticas o denuncias formuladas por los trabajadores por incumplimiento del Código de Ética y Conducta	48
24. SANCIONES	50
25. RECEPCIÓN Y CONOCIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	51

1. MENSAJE DEL GERENTE GENERAL

El crecimiento empresarial del Grupo Distriluz ha permitido destacar a ELECTRONOROESTE S.A., ELECTRONORTE S.A., HIDRANDINA S.A. y ELECTROCENTRO S.A.; entre las empresas distribuidoras del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial – FONAFE y a nivel nacional.

Lograr y mantener nuestro prestigio representa para cada uno de nosotros diferentes retos, donde la conducta personal y profesional juega un rol importante para el éxito de nuestros objetivos.

Las palabras y acciones de cada uno de nosotros reflejan a las empresas del Grupo Distriluz en su conjunto, por ello es importante que en todas las acciones que realizamos, mantengamos nuestro compromiso de integridad. Cada uno de nosotros es parte importante del empeño en garantizar que el personal incorpore las normas de conducta, ética, honestidad y buen juicio.

Parte de este esfuerzo consiste en la adopción de un Código de Ética y Conducta, que presenta los principios que forman la base de las relaciones en las empresas del Grupo Distriluz, sus trabajadores y grupos de interés.

Es de nuestro interés que interioricemos y pongamos en práctica nuestro Código de Ética y Conducta, por lo que, consideramos que los trabajadores que busquen aclarar sus dudas, plantear problemas, o de buena fe reporten una conducta indebida; hacen lo correcto.

Gracias por su esfuerzo y participación en el logro de nuestros objetivos y por conducir su accionar dentro de los estándares de comportamiento ético y legal, haciendo siempre lo debido.

Alberto Pérez Morón
Gerente General

2. FINALIDAD

El presente Código de Ética y Conducta tiene como finalidad afianzar los Principios, Derechos, Deberes y Prohibiciones Éticas; que deben regir el desempeño de todo trabajador, en las labores que realiza, las cuales intervienen directa e indirectamente, en contribuir al logro de la misión de las empresas del Grupo Distriluz.

3. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Lograr que la visión, misión, objetivos y valores institucionales, se reflejen en actitudes, comportamientos, reglas de actuación y prácticas organizacionales, guiadas por un elevado patrón de conducta ético-profesional.
- Ser una herramienta de gestión para fortalecer los valores, así como, definir y estructurar, las responsabilidades, obligaciones y desafíos éticos de los trabajadores, los cuales deben recogerse en el Código de Ética y Conducta que el Directorio apruebe.
- Ser una guía de comportamiento que facilite la toma de decisiones en caso de dilemas o disyuntivas, teniendo la oportunidad de validar acciones propias o ajenas responsablemente.
- Establecer criterios de evaluación para la adecuación y cumplimiento del Código de Ética y Conducta.

- Orientar al Comité de Ética y Conducta sobre cómo evaluar y decidir respecto a posibles casos de incumplimiento, así como, de la necesidad de actualización o modificación del Código de Ética y Conducta.
- Ser una guía para garantizar una conducta neutral y transparente, durante los procesos electorales que se convoquen a partir de la fecha; de cualquier persona que bajo cualquier régimen o modalidad, forma parte del personal que presta servicios a las Empresas del Estado de derecho público y privado y de Economía Mixta, a nivel nacional.

4. ASPECTOS GENERALES

4.1. Ámbito de aplicación del Código de Ética y Conducta.

- 4.1.1. Los principios, deberes y pautas de conducta que contenga el Código de Ética y Conducta, serán de aplicación a todos los trabajadores; luego de su aprobación por el Directorio y desde que los trabajadores toman conocimiento del Código de Ética y Conducta al iniciar sus labores.
- 4.1.2. El cumplimiento del presente documento, se hará sin perjuicio del estricto cumplimiento de la reglamentación y normatividad de las Empresas, entre las que se encuentra el Código de Ética y Conducta; en la medida en que éstas establezcan obligaciones más rigurosas que las expuestas en el presente documento, serán de aplicación preferente a las allí previstas.



- 4.1.3. En relación a lo referido a Actividades Políticas y/o Electorales contenidas en el presente documento, no serán de aplicación para el trabajador que, de acuerdo con las normas electorales, haya obtenido licencia para participar como candidato en procesos electorarios que se convoquen; siempre que, durante el tiempo que dure la licencia, no actúe como personal de las Empresas del Grupo Distriluz, ni utilice recursos de las mismas, bajo cualquier modalidad, con fines políticos electorales. El presente documento no exceptúa a los trabajadores de su deber de integrar Mesas de Sufragio, como Titulares o Suplentes.
- 4.1.4. En relación a lo referido a sobornos, el presente documento establece y rechaza cualquier acto de corrupción. Dar o recibir sobornos es ilegal, altamente no ético y puede ocasionar consecuencias severas para las personas involucradas, incluyendo privación de la libertad de las personas y fuertes multas para las Empresas del Grupo Distriluz.

4.2. Personal sujeto al Código de Ética y Conducta

- 4.2.1. Para todos los efectos de lo regulado en el Código de Ética y Conducta, se considera como personal a los trabajadores.
- 4.2.2. En ningún caso, sin importar el nivel o posición, se podrá solicitar que los trabajadores incumplan lo establecido en el Código de Ética y Conducta. De igual forma, éstos no podrán justificar una conducta en contra a lo establecido en el Código de Ética y Conducta, justificándose en una orden recibida de un superior jerárquico.
- 4.2.3. Asimismo, se considera como personal a los Directores de las empresas en las que tenga participación accionaria y a los representantes del estado ante las Juntas Generales de Accionistas.

5. FILOSOFÍA DEL GRUPO DISTRILUZ

NUESTRA VISIÓN

Consolidarnos como empresa de distribución eléctrica moderna, eficiente y reconocida por brindar servicios de calidad responsablemente

NUESTRA MISIÓN

Somos una empresa de distribución eléctrica que brinda servicios de calidad con excelente trato y oportuna atención, para incrementar la satisfacción y generación de valor económico, social y ambiental en nuestros grupos de interés, contribuyendo al desarrollo de nuestras áreas de influencia y la mejora continua de la gestión, con tecnología, seguridad y talento humano comprometido, que hace uso de buenas prácticas de gestión.

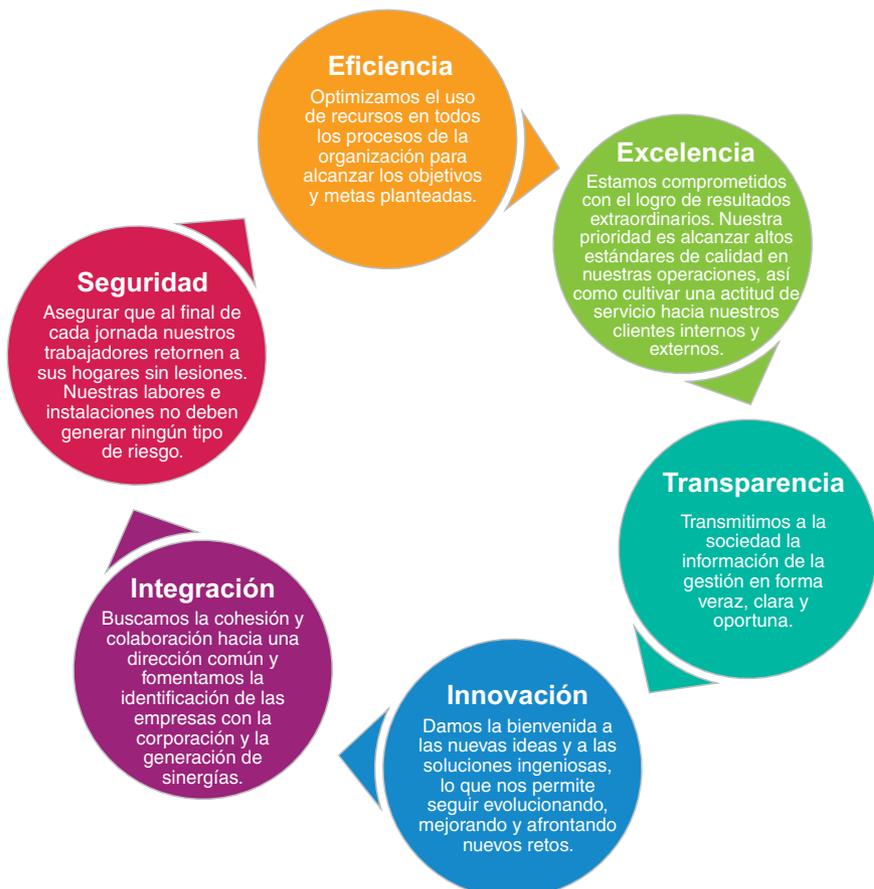


6. PRINCIPIOS PARA LA ACCIÓN

Nuestros principios son la expresión concreta de cómo ponemos nuestros valores en práctica, ellos conducen nuestras actitudes.

Tenemos la responsabilidad personal de leer, comprender y promover el cumplimiento del Código de Ética y Conducta, específicamente:

- Nos esforzamos por alcanzar las más altas normas éticas, en apoyo de la misión y los valores de las empresas del Grupo Distriluz.
- Nos comprometemos a comportarnos de modo que se mantenga elevado el nivel profesional de las empresas del Grupo Distriluz.



7. PRINCIPIOS ÉTICOS

Todos los trabajadores de las Empresas del Grupo Distriluz, deben actuar de acuerdo con los siguientes principios:

- a. **Respeto:** Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución, las leyes y normas internas de cada una de las empresas, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de sus funciones, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento.
- b. **Puntualidad:** Actúa con respeto por el tiempo de los demás, cumpliendo con los plazos establecidos.
- c. **Probidad:** Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer los intereses legítimos de su empresa, sus clientes y la sociedad en su conjunto y desechando, el provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona. Profesa y practica un claro rechazo a la corrupción en todos los ámbitos de desempeño de su Empresa y cumple cabalmente con las normas vigentes.
- d. **Eficiencia:** Brinda calidad en cada una de las labores a su cargo, buscando el resultado más adecuado y oportuno.
- e. **Idoneidad:** Se desenvuelve con aptitud técnica, legal y moral en el desempeño de su labor. Propende a una formación sólida acorde a la realidad, capacitándose permanentemente para el debido cumplimiento de sus labores.
- f. **Veracidad:** Se expresa con autenticidad en las relaciones laborales con todos los miembros de su Empresa y con terceros.
- g. **Perseverancia:** Es constante, dedicado y firme en la consecución de propósitos y metas establecidas por su Empresa.

- h. Lealtad y Obediencia:** Actúa con fidelidad y solidaridad hacia todos los miembros de su Empresa, cumpliendo las órdenes que le imparta el superior jerárquico competente, en la medida que reúnan las formalidades del caso y tengan por objeto la realización de actos de servicio que se vinculen con las labores a su cargo; salvo los supuestos de arbitrariedad o ilegalidad manifiestas, los cuales deberá poner en conocimiento de la administración de las Empresas. Asimismo, actúa con reserva y diligencia en el manejo de la información que conoce.
- i. Justicia y Equidad:** Tiene permanente disposición para el cumplimiento de sus funciones, otorgando a cada miembro de su empresa lo que le es debido, actuando con equidad en sus relaciones con el Estado, con sus superiores, con sus subordinados y con todos aquellos que forman parte de los grupos de interés de su Empresa.
- j. Rendición de Cuentas:** Las Empresas rinden cuentas por sus impactos a la sociedad, la economía y el medio ambiente.
- k. Respeto a los intereses de los Grupos de Interés:** Las Empresas respetan, consideran y responden a los intereses de sus grupos de interés.

8. DEBERES ÉTICOS

Todo trabajador de las Empresas del Grupo Distriluz tiene los siguientes deberes éticos, en el marco del cumplimiento de sus funciones:

- a. Neutralidad:** Debe actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones, demostrando independencia de sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones ajenas.
- b. Transparencia:** Debe ejecutar los actos de su labor de manera transparente, ello implica que dichos actos son accesibles al conocimiento de la ciudadanía, a través de los mecanismos legales; de acuerdo a las disposiciones de la Directiva sobre Transparencia aprobada por FONAFE.
- c. Discreción y Reserva de la Información:** Debe guardar reserva respecto de hechos o informaciones de los que tenga conocimiento, con motivo o con ocasión del ejercicio de sus labores y la prestación de sus servicios; sin perjuicio de los deberes y las responsabilidades que le correspondan, en caso de conocer actos ilegales o contrarios al orden público y las buenas costumbres.
- d. Uso Adecuado de los Bienes de las Empresas:** Debe proteger y conservar los bienes de la empresa donde trabaja o presta sus servicios, debiendo utilizar los que le fueran asignados para el desempeño de sus labores, de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento; sin emplear o permitir que otros empleen los bienes de la empresa para fines particulares o propósitos, que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados.



- e. Comunidad, Responsabilidad Social y Medio Ambiente:** Debe preocuparse por realizar una operación segura, eficiente y responsable con la comunidad y el medio ambiente, sobre la base de un cohesionado trabajo en equipo de trabajadores, contratistas y proveedores. Debe buscar brindar herramientas, que permitan la mejoría del estándar de vida de los habitantes de la comunidad y generación de oportunidades, respetando las diversas culturas existentes, especialmente las relacionadas con las etnias originarias.
- f. Ejercicio Adecuado del Cargo:** Con motivo o con ocasión del ejercicio de sus funciones, los trabajadores no deben adoptar represalia de ningún tipo o ejercer coacción alguna contra otro trabajador u otras personas.
- g. Responsabilidad:** Debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto sus funciones.

Ante situaciones extraordinarias, los trabajadores deben realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten.
- h. Denuncia:** Denunciar cualquier acto contrario a la ética, despilfarro, fraude, abuso o acto corrupto cometido por cualquier trabajador, sin perjuicio del cumplimiento de la legislación aplicable.

9. COMPROMISOS ÉTICOS

9.1. Sociedad y Compromiso con los Derechos Humanos

El presente Código de Ética y Conducta manifiesta expresamente lo siguiente:

- a. Rotundo rechazo al trabajo forzoso u obligatorio y al trabajo infantil.
- b. Reconocimiento a favor de la libertad de creencias, opinión y expresión.
- c. Compromiso a respetar particularmente los derechos de las minorías étnicas y de los pueblos indígenas, en los lugares donde desarrollen su actividad.
- d. No colaborar con cualquiera de sus grupos de interés, que realicen directa o indirectamente prácticas que atenten contra los derechos humanos.
- e. Rechazo de cualquier tipo de pago destinado a actos relacionados a los delitos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo; ni contribuir al hurto de electricidad, agua y otros servicios sancionados por Ley.

9.2. Cumplimiento Legal

- a. Desarrollar sus actividades en cumplimiento de las leyes, reglamentos y demás normas aplicables y exigir, contractualmente o mediante otro medio, a sus proveedores la misma conducta.
- b. Respetar íntegramente las obligaciones y compromisos asumidos en sus relaciones con los Grupos de Interés, incluidos aquellos que devengan de los Lineamientos de Responsabilidad Social Corporativa de FONAFE.

- c. Es de conocimiento de los directivos de las Empresas Eléctricas, las leyes, reglamentos y normas aplicables, incluidas las internamente aplicables a cada área; de igual forma deberán velar para que aquellos trabajadores que dependan de ellos, reciban la capacitación necesaria para entender y cumplir las obligaciones legales y reglamentarias aplicables a sus labores.

9.3. Protección del Medio Ambiente

Las Empresas deben fomentar el respeto y protección del medio ambiente, en ese sentido se comprometen a:

- a. Asumir como compromiso en sus acciones diarias, llevar al mínimo los residuos y la polución, preservar los recursos naturales, promover el ahorro de energía, así como realizar y patrocinar proyectos de investigación y desarrollo que fomenten la protección del medio ambiente.
- b. Cooperar con las autoridades regulatorias, para desarrollar y promover leyes y reglamentaciones equitativas que protejan el medio ambiente.

Los procesos e instalaciones llevadas a cabo por las Empresas, se enmarcan en el respeto al medio ambiente; para ello, cumple o excede los requisitos solicitados en la normativa medioambiental, de manera responsable, buscando la conservación y mejoramiento de su entorno.

- d. Promover acciones para la prevención y mitigación de impactos ambientales, desde el interior y hacia los grupos de interés.

10. PROHIBICIONES ÉTICAS DE LOS TRABAJADORES

Todos los trabajadores de las Empresas están prohibidos de:

- a. Mantener relaciones extra laborales.
- b. Aceptar situaciones en cuyo contexto, sus intereses personales, laborales, económicos o financieros, pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes y funciones a su cargo.
- c. Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia.
- d. Realizar actividades de proselitismo político, a través de la utilización de sus funciones o por medio de la utilización de infraestructura, bienes o recursos públicos; ya sea a favor o en contra de partidos u organizaciones políticas o candidatos.
- e. Hacer mal uso de información privilegiada, participar en transacciones u operaciones financieras, utilizando información privilegiada de la entidad a la que pertenece, o que pudiera tener acceso a ella por su condición o ejercicio del cargo que desempeña; ni debe permitir, el uso impropio de dicha información para el beneficio de algún interés.
- f. Ejercer presiones, amenazas o acoso sexual contra otro trabajador o subordinados, que puedan afectar la dignidad de la persona o inducir a la realización de acciones dolosas.
- g. Ejercer la facultad de nombrar o contratar personal, o influir de manera directa o indirecta en el nombramiento de personal, en la contratación de servicios no personales o en los respectivos procesos de selección de personal; cuando se trate de parientes, hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o por matrimonio.

- h. Recibir donaciones, obsequios o liberalidades, presentes o futuras, de parte de un trabajador u otras personas; así como, de parte de cualquier persona jurídica.
- i. Todo trabajador que concurra al centro de labor, con síntomas de haber ingerido bebidas alcohólicas o haber consumido drogas, no podrá ingresar a las instalaciones, debiendo ser conducido a los respectivos centros de salud para el respectivo dosaje.
- j. Bajo algunas circunstancias, un obsequio ofrecido puede ser aceptado, siempre que no sea en efectivo o en medio de pago equivalente, que no tenga valor comercial o que sea un objeto o artículo, coherente con las prácticas de promoción o publicidad de la empresa que lo brinda.

11. SOBRE LOS TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS DEL GRUPO DISTRILUZ

Las Empresas del Grupo Distriluz, reconocen en su personal una ventaja competitiva y promueven, el ambiente apropiado para su desarrollo integral. Quienes formamos parte de este grupo empresarial, debemos contribuir al logro de su Misión y Visión, a través de un comportamiento que refleje consistentemente, los principios y valores que compartimos.

11.1. Derechos de los Colaboradores

- a. Las Empresas no obligarán ni someterán, bajo ninguna circunstancia, a la realización de trabajos forzosos a sus trabajadores.



- b. Las Empresas no contratarán a menores de edad, salvo se cumpla con las disposiciones legales correspondientes.
- c. Los trabajadores son tratados con respeto y dignidad, proporcionando siempre un ambiente libre de discriminación, en ese sentido. Las Empresas no toleran la discriminación por razón de raza, color, nacionalidad, origen social, edad, sexo, estado civil, orientación sexual, ideología, opiniones políticas, religión, personal, física, social y de cualquier otra índole.
- d. Las Empresas respetan el derecho de los trabajadores a la privacidad; por lo tanto, se protegerá la información de detalles de contacto, información financiera y sobre empleo, edad y nacionalidad. La información sobre raza, religión o creencias filosóficas, salud e inclinación sexual, penal y sindical, representa datos personales sensibles; por lo que, ésta se tratará con especial cuidado.
- e. Las Empresas se comprometen en ofrecer y cumplir con salarios y retribuciones económicas, acorde al mercado y a los perfiles de los trabajadores y que cumplan con lo indicado, en la normativa laboral vigente. De igual forma, se respetará la normatividad referente al salario mínimo, horas extras y días de descanso y demás derechos laborales vigentes.

11.2. Derechos Colectivos

Las Empresas reconocen los derechos colectivos de sus trabajadores. En ese sentido, reconocen el derecho de sindicación, negociación colectiva y huelga; asimismo, garantizan la libertad sindical, fomentan la negociación colectiva y promueven formas de solución pacífica de conflicto laborales.

11.3. Relaciones de Poder y Respeto Intralaboral

Los trabajadores deben ser tratados con respeto, dentro de un entorno de trabajo cómodo y saludable. No se tolera cualquier manifestación de violencia, acoso físico, sexual, psicológico, moral o de cualquier otro tipo. Tampoco será tolerado, el abuso de autoridad en el trabajo u otra conducta, que genere un entorno intimidatorio u hostil para los trabajadores.

11.4. Igualdad de Oportunidades

Las Empresas promueven una igualdad de oportunidades, para lo cual deben cumplir las siguientes estipulaciones:

- a. Fomentar un ambiente de igualdad laboral, para ello aseguran que la selección, contratación y carrera profesional de sus colaboradores, esté basada en el mérito propio, la capacidad y el desempeño de sus funciones relativas a su puesto de trabajo.
- b. Favorece el desarrollo de sus trabajadores implementando estrategias orientadas a mejorar competencias profesionales.
- c. Promueve la igualdad de trato entre hombres y mujeres, en cuanto a la capacitación, ascensos, acceso y suministro de bienes o servicios y en general, en cuanto a las condiciones de trabajo.

11.5. Salud y Seguridad del Personal

- a. Con el más alto compromiso por la salud y la seguridad, las Empresas implementarán políticas, que permitan identificar y evaluar los riesgos que comprometan la salud y seguridad de sus colaboradores, contratistas y terceros; así como



desarrollar técnicas y sistemas, que aseguren procedimientos seguros. En ese sentido, deberán cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y demás normas aplicables.

- b. Parte de estas políticas, comprende en dotar a los trabajadores con los equipos de protección individuales y colectivos, así como reclamar el uso adecuado de los mismos, capacitarlos sobre los riesgos inherentes a la ejecución de sus respectivos trabajos; además del procedimiento, para evitarlos y conocer cuál debe ser el uso adecuado de las herramientas de protección.

11.6. Calidad de Vida Laboral

Además de promover un clima laboral basado en el respeto y seguridad para sus colaboradores, las Empresas respetarán y promoverán, el equilibrio entre las responsabilidades laborales y la vida personal y familiar.

11.7. Cumplimiento de las Labores

- a. Los trabajadores se comprometen a trabajar eficientemente durante su horario de trabajo, utilizando de manera óptima el tiempo y los recursos proporcionados; asimismo, actuarán diligentemente y enfocados a la excelencia y la calidad, tratando de aportar el máximo valor en todos los procesos en los que participan.
- b. Se espera de los trabajadores una actuación leal, honrada, de buena fe, objetiva y alineada con los principios y valores, expresados en el Código de Ética y Conducta.

- c. Cada cierto período, los trabajadores firmarán un compromiso de aceptación del Código de Ética y Conducta, el cual será incluido en su legajo personal.

11.8. Manejo de los Bienes de las Empresas

- a. Los bienes de las Empresas comprenden herramientas físicas o intangibles, sin importar si son propios o de terceros. Son ejemplos de estos bienes:
 - 1. La Reputación
 - 2. Recursos financieros
 - 3. La Marca de las Empresas
 - 4. Información confidencial o patentada
 - 5. Bienes físicos como oficinas, baños, cafeterías
 - 6. Sistemas y programas de computación
 - 7. Vehículos de las Empresas
 - 8. Entre otros
- b. Las Empresas ponen a disposición de los trabajadores, los recursos necesarios para el cumplimiento de las labores a su cargo; en ese sentido, cada uno será responsable de usar y proteger el patrimonio y los bienes otorgados, de acuerdo con la función y destino del mismo.
- c. Los trabajadores se comprometen a evitar el desperdicio, pérdida, daño, abuso y robo de los activos. Asimismo, dichos bienes no se deben usar en beneficio propio, para actividades no relacionadas a su labor o para realizar actividades que no apoyen directamente los intereses de las Empresas, salvo que tal uso sea expresamente autorizado.



- d. Para la supervisión, actuando en cumplimiento de la normativa aplicable, las Empresas podrán controlar e inspeccionar el uso dado a los bienes y acceder a la información, contenida en computadores y dispositivos móviles propiedad de las mismas.
- e. En cuanto a los equipos informáticos, los trabajadores no deberán: a) arriesgar el buen funcionamiento y seguridad de los sistemas informáticos y las comunicaciones; b) enviar mensajes de correo electrónico amenazantes o recurrir a lenguaje inapropiado y c) navegar por páginas web con contenidos inapropiados u ofensivos; en general, evitar incurrir en cualquier supuesto establecido en la Ley de Delitos Informáticos - Ley 30096. Asimismo, los trabajadores no deberán utilizar en los equipos informáticos, programas o aplicaciones cuya utilización sea ilegal, o que puedan dañar los sistemas o perjudicar la imagen o los intereses de FONAFE y de las Empresas del Grupo Distriluz, de los clientes o de terceros.

11.9. Protección de Información Confidencial

- a. Los trabajadores, que por su cargo tenga acceso a toda información, propiedad de FONAFE y de las Empresas del Grupo Distriluz, que califiquen entre las excepciones, para el acceso público establecidas en la Ley de Transparencia, deberán proteger y mantener en reserva o confidencialidad, según las normas aplicables y los procesos internos establecidos para tal fin.
- b. Los trabajadores no deberán usar en beneficio propio o de terceros, información privilegiada, utilizándola únicamente con la finalidad para la que fue obtenida. Adicionalmente, no deberán hacer uso fraudulento de dicha información.

- c. De igual forma, será responsabilidad de los trabajadores, llevar un archivo veraz, claro y detallado de la información, acorde a las políticas contables y las normas y leyes aplicables, sin alterar o destruir ningún documento.

12. PRINCIPIOS RECTORES CON OCASIÓN A PROCESOS ELECTORALES

Los trabajadores tienen la obligación, durante los procesos electorales, de observar y contribuir a hacer respetar los siguientes principios:

- a. Legalidad, para asegurar la aplicación de la legislación vigente y garantizar que se apliquen las limitaciones, que sobre actuación política establecen las normas.
- b. Transparencia, para garantizar una actuación pública que no admite guardar reserva, salvo en aquellos casos dispuestos por la ley.
- c. Imparcialidad y neutralidad, para asegurar que ningún personal de las Empresas, actúe en favor o en contra de las Organizaciones Políticas o de los Candidatos que participan en el proceso electoral, utilizando para ello el poder derivado de su cargo.
- d. Equidad, para asegurar que quienes participen en un proceso electoral, tengan las mismas oportunidades dentro del marco legal y frente a las garantías, que debe dar el Estado a todos los ciudadanos para el ejercicio del derecho de participación política.

13. ACTIVIDADES POLÍTICAS Y/O ELECTORALES

13.1. Disposiciones Generales

- a. Las Empresas del Grupo Distriluz no patrocinan ni favorecen a partidos políticos, ni a sus representantes o candidatos. Tampoco patrocinan, cualquier actividad que tenga como fin la propaganda política; por ello, los trabajadores no pueden utilizar, en forma directa o indirecta, los bienes ni los recursos de las Empresas, en favor o en contra de algún partido, movimiento o cualquier organización política, así como a favor o en contra de uno o varios candidatos, durante los procesos electorales nacionales, regionales o locales, convocados a partir de la fecha.
- b. Las Empresas del Grupo Distriluz se abstienen de apoyar o desalentar, directa o indirectamente, a partidos o representantes políticos, y tampoco incentiva a sus trabajadores para hacerlo.
- c. Las Empresas del Grupo Distriluz, declaran y garantizan su absoluta neutralidad, en los procesos eleccionarios que se convoquen en el país. Para tal efecto dispone que las Empresas bajo su ámbito, así como su personal, tienen la obligación de velar por el desarrollo de un proceso electoral sin interferencias ni presiones, que permita que los ciudadanos, expresen sus preferencias electorales en forma auténtica, espontánea y libre, dentro del marco constitucional y legal que regula la materia.
- d. Los trabajadores están prohibidos de realizar proselitismo político y cualquier actividad política partidaria o electoral, en el desarrollo de los procesos electorales, durante su horario de trabajo o de prestación de servicios, mientras



permanezcan en los locales institucionales; así como, durante las comisiones de servicio dentro y fuera de su centro de trabajo o de locación de servicios, bajo responsabilidad. Igualmente, en dichas oportunidades, no podrán asistir a ningún comité u organización política, ni realizar actos de cualquier naturaleza o hacer propaganda a favor o en contra de una organización política o candidato.

- e. Los trabajadores que, por la naturaleza de sus funciones, tengan contacto frecuente con un determinado grupo, que recibe algún beneficio dentro de un programa estatal, están prohibidos de utilizar esa circunstancia, para orientar el voto de los beneficiados o ejercer presión sobre ellos, con la finalidad de favorecer o perjudicar a una organización política o candidato que participen en los futuros procesos electorales, bajo responsabilidad.
- f. Está prohibido el uso de cualquiera de las instalaciones de las Empresas, para realizar reuniones o actos políticos o para elaborar, instrumentos de propaganda de naturaleza política, a favor o en contra de las organizaciones políticas o de los candidatos, que participen en los procesos electorales que se desarrollen a partir de la fecha. Asimismo, está prohibido el uso de cualquiera de los recursos con los que cuenten las Empresas, para los mismos fines, incluyendo a los provenientes de las agencias de cooperación internacional. Esta prohibición se hace extensiva a los bienes y servicios, obtenidos de fuentes de financiamiento de dicha cooperación internacional.
- g. Está prohibido que las Empresas del Grupo Distriluz, así como cualquiera de sus trabajadores, hagan propaganda política a favor o en contra de las organizaciones políticas, o de los Candidatos que participen en los procesos electorarios que se convoquen; utilizando para ello, los medios de comunicación escrita, radial o televisiva de propiedad del Estado o privados. Esta disposición incluye el uso de las página Web y del correo electrónico.



- h. Cuatro meses antes de la realización del proceso electoral convocado y en tanto, duren las diferentes etapas del mismo, siempre que se trate de la elección del Presidente, Vice-Presidente y de miembros del Congreso, se suspenderá la realización de toda publicidad institucional por parte de las Empresas en cualquier medio de comunicación, público o privado; salvo los casos de impostergable necesidad o utilidad pública, acorde a sus políticas institucionales, de acuerdo a lo que las normas vigentes establecen.
- i. Las Empresas del Grupo Distriluz, tienen la obligación de dar las facilidades necesarias, para que los colaboradores, ejerzan en forma libre y sin presiones su derecho al sufragio.
- j. Las Empresas del Grupo Distriluz, no pueden ejercer coacción o dar órdenes que perturben el libre ejercicio del derecho de sufragio.
- k. Ningún trabajador, puede interferir en los actos preparatorios de las Elecciones Generales que se convoquen, ni en el funcionamiento de las mesas de sufragio o de cualquier otro órgano del Sistema Electoral. Asimismo, están prohibidos de ejercer presión sobre los electores, para inducir u orientar el sentido de su voto.
- l. Los trabajadores podrán participar a título personal en procesos políticos y/o procesos electorales, siempre y cuando lo hagan en su tiempo libre, no hagan uso de los recursos o nombre de las Empresas y no ocasionen conflictos de interés, que puedan perjudicar los tratos comerciales o reputación de las Empresas. Todo colaborador tiene la obligación durante los procesos electorales, de observar y contribuir a hacer respetar los siguientes principios:
 - Legalidad, para asegurar la aplicación de la legislación vigente y garantizar que se apliquen las limitaciones que sobre actuación política establecen las normas.

- Transparencia, para garantizar una actuación pública que no admite guardar reserva, salvo en aquellos casos dispuestos por la ley.
- Imparcialidad y neutralidad, para asegurar que ningún personal de las Empresas actúe en favor o en contra, de las Organizaciones Políticas o de los Candidatos que participan en el proceso electoral, utilizando para ello el poder derivado de su cargo.
- Equidad, para asegurar que quienes participen en un proceso electoral, tengan las mismas oportunidades dentro del marco legal y frente a las garantías, que debe dar el Estado a todos los ciudadanos, para el ejercicio del derecho de participación política.

13.2. Disposiciones específicas

- a. Los trabajadores y las Empresas del Grupo Distriluz, están prohibidas de realizar proselitismo político y cualquier actividad política partidaria o electoral, durante el desarrollo de los procesos electorales, durante su horario de trabajo o de prestación de servicios, mientras permanezcan en los locales institucionales; así como durante las comisiones de servicio, dentro y fuera de su centro de trabajo o de locación de servicios, bajo responsabilidad. Igualmente, en dichas oportunidades, no podrán asistir a ningún comité u organización política, ni realizar actos de cualquier naturaleza o hacer propaganda a favor o en contra de una organización política o candidato.
- b. Los trabajadores que, por la naturaleza de sus funciones, tengan contacto frecuente con un determinado grupo que recibe algún beneficio dentro de un programa estatal, están prohibidos de utilizar esa circunstancia, para orientar el voto de los beneficiados o ejercer presión sobre ellos, con la



finalidad de favorecer o perjudicar a una organización política o candidato que participen en los futuros procesos electorales, bajo responsabilidad.

- c. Está prohibido el uso de cualquiera de las instalaciones de las Empresas, para realizar reuniones o actos políticos o para elaborar, instrumentos de propaganda de naturaleza política, a favor o en contra de las organizaciones políticas o de los candidatos que participan en los procesos electorales, que se desarrollen a partir de la fecha. Asimismo, está prohibido el uso de cualquiera de los recursos con los que cuenten las Empresas, para los mismos fines, incluyendo a los provenientes de las agencias de cooperación internacional. Esta prohibición se hace extensiva a los bienes y servicios obtenidos de fuentes de financiamiento de dicha cooperación internacional.
- d. Está prohibido que las Empresas del Grupo Distriluz, así como sus trabajadores, hagan propaganda política a favor o en contra, de las organizaciones políticas o de los candidatos, que participan en el proceso electoral vigente y en los futuros procesos eleccionarios que se convoquen; utilizando para ello los medios de comunicación escrita, radial o televisiva de propiedad del Estado o privados. Esta disposición incluye el uso de las páginas Web y del correo electrónico.
- e. Cuatro meses antes de la realización del proceso electoral convocado y en tanto duren las diferentes etapas del mismo, siempre que se trate de la elección del Presidente, Vice-Presidente y de miembros del Congreso, se suspenderá la realización de toda publicidad institucional, por parte de las Empresas del Grupo Distriluz, en cualquier medio de comunicación, público o privado; salvo los casos de impostergable necesidad o utilidad pública, acorde a sus políticas institucionales, de acuerdo a lo que las normas vigentes establecen.



- f. Las Empresas tienen la obligación de dar las facilidades necesarias, para que el personal que se encuentre bajo su dependencia, ejerzan en forma libre y sin presiones su derecho al sufragio.
- g. Las Empresas no pueden ejercer coacción o dar órdenes, que perturben el libre ejercicio del derecho de sufragio.
- h. Ningún colaborador de las Empresas, puede interferir en los actos preparatorios de Elecciones Generales o de los futuros procesos eleccionarios que se convoquen, ni en el funcionamiento de las mesas de sufragio o de cualquier otro órgano del Sistema Electoral. Asimismo, están prohibidos de ejercer presión sobre los electores, para inducir u orientar el sentido de su voto.
- i. Los órganos pertinentes en las Empresas, se encuentran obligados a incorporar una cláusula resolutoria en los contratos de locación de servicios y de prácticas pre-profesionales que celebren, renueven o prorroguen con personas naturales; por causal de incumplimiento de los principios y obligaciones contenidas en el presente Código.



14. POLÍTICAS ANTICORRUPCIÓN

- a. La corrupción existirá, cuando los trabajadores hagan uso de prácticas que infrinjan los deberes éticos, para obtener algún beneficio o ventaja para su empresa, para ellos mismos o para un tercero.
- b. Las Empresas rechazarán la influencia en el accionar o la toma de decisiones, sobre la voluntad de personas ajenas a éstas, para lograr beneficio o ventaja usando prácticas no éticas. En ese sentido, los trabajadores no podrán realizar ni ofrecer, de forma directa o indirecta, ningún pago u ofrecer cualquier otro beneficio, a cualquier persona física o jurídica al servicio de cualquier autoridad, entidad, pública o privada, partido político o candidatos para cargos públicos; con el fin de obtener o mantener, ilícitamente, negocios u otras ventajas.
- c. Los trabajadores no pueden dar ni aceptar regalos, obsequios, cursos o invitaciones de clientes, competidores o proveedores de bienes o servicios, con ocasión a sus deberes laborales en las Empresas, incluyendo servicios bancarios, a menos que las mismas cumplan las siguientes condiciones:
 1. Estén permitidos por la legislación, así como por los principios éticos de sus respectivas culturas y por la normativa interna.
 2. No son a cambio de alguna ventaja o desconocer algún procedimiento en favor de un cliente, proveedor u otra persona que forma parte del Grupo de Interés.
 3. No influyen en la toma de decisiones que pueda afectar directamente al cliente, proveedor, autoridad u otra persona que forma parte del Grupo de Interés.
 4. No perjudiquen la imagen o la reputación de FONAFE y de las Empresas del Grupo Distriluz.

5. Sean entregados o recibidos, de forma transparente y ocasionalmente, como una manifestación de cortesía generalmente aceptada.
 6. Los costos involucrados son de valor simbólico.
 7. En general, los trabajadores pueden aceptar regalos por parte de clientes, proveedores, contratistas, entidades públicas u otros grupos de interés, que no comprometan su objetividad y su buen juicio.
- d. Ante cualquier situación de duda u observación de casos de corrupción o de los regalos, dados o recibidos, los trabajadores deberán informar a su Empresa a través de sus superiores jerárquicos o del Comité de Ética.

15. PRÁCTICAS COMERCIALES

- a. Las Empresas y sus trabajadores respetan íntegramente las normas de Protección al Consumidor y normas de la competencia, impulsando prácticas anti monopolísticas y de lealtad comercial. Asimismo, se comprometen a no realizar actuaciones desleales ni publicidad engañosa sobre la actividad de sus negocios, ni de la de sus competidores o terceros. Por tanto, no deben participar o legitimar acciones que limiten la posibilidad de competir en forma libre, independiente y autónoma. La obtención de información de terceros, incluyendo información de la competencia, se realizará de forma legal.



- b. En la relación con sus clientes, las Empresas actuarán siempre de forma íntegra, respetuosa y honesta. Se destacarán por brindar servicios con calidad igual o superior, a los requisitos y los estándares de calidad establecidos legalmente; con ello, ratifican su compromiso con la consecución en la creación de valor para todos sus Grupos de Interés.
- c. La elección de proveedores, se hará a través de procesos competitivos e imparciales, que consideran criterios éticos, técnicos y económicos, evitando cualquier conflicto de interés, fraude o favoritismo en su selección; acorde con las normativas de nivel nacional establecidos para ello.
- d. Las Empresas, no participarán en ningún tipo de acuerdo con competidores que atenten contra la libre competencia, ni se discutirán o acordarán con los mismos, asuntos relacionados con costos, precios, asignación de mercados o de clientes o similares.
- e. Lo señalado en la presente sección, será de aplicación a todos los niveles de las Empresas, de conformidad con lo establecido en el Artículo 60° de la Constitución Política del Perú.

16. MANEJO DE INFORMACIÓN

- a. Actuar con ética implica registrar de forma veraz y transparente la información; así como, su adecuado manejo. Por lo tanto, promueven que la información y conocimiento que se genera de las actividades del negocio, fluya adecuadamente entre los trabajadores y unidades para una mejor gestión de las actividades.

- b. Toda la información que sea definida como confidencial en el ámbito de las Empresas, es propiedad de éstas. Los trabajadores deberán proteger esta información, dejando constancia que la información que tienen a su disposición es confidencial y registrándola adecuadamente, en los sistemas de gestión de la información puestos a disposición dentro de las Empresas.
- c. Igualmente, todas las transacciones deben ser reflejadas con claridad y precisión en los archivos y sistemas de las empresas. Siendo así, los trabajadores deberán, entre otros: a) Asegurarse de que todos los activos, derechos y deberes, así como todas las operaciones, transacciones y procesos realizados, queden adecuadamente recogidos en los sistemas y archivos correspondientes; b) Abstenerse de cualquier acto, que pueda suponer la falta de registro de ingresos obtenidos, el registro de gastos inexistentes, documentos falsos o la realización de operaciones simuladas o ficticias.

17. REVELACIÓN DE INFORMACIÓN

- a. La transparencia en la información se debe considerar como un principio básico que siempre debe estar presente. Por lo tanto, las Empresas se comprometen en garantizar que toda la información, financiera o no, que se comunique a los accionistas, a los mercados en los que coticen sus acciones, a los entes reguladores de dichos mercados y en general a los Grupos de Interés, sea completa y refleje fehacientemente la situación financiera actual, además del resultado de sus operaciones.
- b. La información será comunicada, cumpliendo los plazos y demás requisitos establecidos en las normas aplicables y en ningún caso, se entregará información incorrecta, incompleta, inexacta, o que pudiera confundir al que la recibe.

18. PROTECCIÓN A LA IMAGEN Y MARCA

La imagen y reputación de las Empresas del Grupo Distriluz, posee un gran valor intangible y constituye, uno de los elementos más importantes para preservar la confianza de sus accionistas, socios, clientes, empleados, proveedores, autoridades y de la sociedad en general. Los trabajadores, deberán comprometerse a su máximo cuidado en todos sus actos. Igualmente, deberán asegurar el respeto y uso correcto y adecuado de la imagen y reputación corporativa, por parte de los contratistas, proveedores y empresas colaboradoras. No deberá permitir el uso inadecuado de la marca de las Empresas del Grupo Distriluz en eventos, programas y proyectos.

19. DECLARACIONES PÚBLICAS

- a. Se entiende como declaraciones públicas, toda comunicación escrita o verbal hecha de manera pública en nombre de las Empresas del Grupo Distriluz, a través de medios de comunicación, redes sociales u otro tipo de actos de relevancia.
- b. La información revelada deberá ser veraz, correcta y coherente. Los trabajadores no deberán hacer declaraciones públicas, acerca de las actividades de negocios si no están autorizados a hacerlo. Si lo están, deberán asegurarse de haber sido designados voceros oficiales y que la información entregada, sea posición definida por el órgano competente de las Empresas del Grupo Distriluz.

20. MATERIAS FINANCIERAS

- a. Para evitar incurrir en delitos relacionados al Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, los trabajadores cumplirán con las disposiciones legales aplicables y adicionalmente, se comprometerán a actuar, acorde a los procesos estipulados previamente e informar inmediatamente, al detectar cualquier tipo de irregularidad.
- b. Ante cualquier situación de duda u observación de casos de pagos irregulares o prácticas ilegales en materias financieras y contables, los trabajadores deberán informar a su empresa, a través de sus superiores jerárquicos o al Comité de Ética.

21. GUÍA DE CONDUCTA CON LOS GRUPOS DE INTERÉS

Respecto a los Grupos de Interés, las Empresas consideran los siguientes aspectos:

21.1. Accionistas e inversionistas

Respetar el principio de igualdad de trato de los accionistas, sin importar el valor de su representación; asimismo, en todo momento y oportunamente, facilitar información necesaria y transparente y brindar los espacios para presentar inquietudes, peticiones, quejas o reclamos.

21.2. Colaboradores

Respetar a los trabajadores y salvaguardar la protección de sus derechos laborales u otros, generados en virtud de su vinculación con su empresa. En ese sentido, se adoptan medidas que permitan la protección de la salud y la garantía de la seguridad de todos los trabajadores. En todo momento, se promueve la configuración de ambientes de trabajo, enmarcados por la cortesía, respeto, espíritu de colaboración, trabajo en equipo, lealtad y libres de discriminación; promoviendo la diversidad.

21.3. Consumidores y Clientes

- a. Desarrollar relaciones de largo plazo, basadas en la confianza y respeto mutuo; para ello, los contratos con los clientes serán redactados de forma sencilla y clara y se pondrán a disposición, canales y mecanismos de relación que le permitan conocer las necesidades y comentarios sobre los servicios.
- b. En el desarrollo de las relaciones contractuales con los clientes, se deberá actuar de forma transparente y brindar la información o asesoramiento necesario, de forma veraz y oportuna. Se informarán con claridad, las opciones existentes en cuanto a servicios, productos y tarifas, así como las obligaciones recíprocas que se generan de la actividad comercial. En ninguna circunstancia, se brindará información engañosa o ambigua.
- c. Como parte de las relaciones con sus clientes, deberá garantizar la absoluta confidencialidad de los datos de sus clientes. Cualquier entrega de información debe ser según la ley aplicable, los intereses del cliente o en cumplimiento de resoluciones judiciales o administrativas.

21.4. Proveedores

Las Empresas del Grupo Distriluz deberán:

- a. Considerar que las relaciones con sus proveedores, son fundamentales para lograr sus objetivos; por lo tanto, siempre buscan construir relaciones basadas en el respeto, la equidad y la transparencia mutua.
- b. Comprometerse a proteger toda información confidencial, recibida de sus proveedores en su proceso de selección; así como, en los términos de su relación comercial. No se revelarán a terceros, salvo consentimiento de los interesados, por obligación legal o en cumplimiento, de resoluciones judiciales o administrativas.
- c. Contar con reglas claras de contratación; para ello, previo a la contratación, se informará las condiciones que regirán la relación con los proveedores. En los contratos y documentos suscritos con ellos, se promoverán cláusulas que estipulen la obligación del proveedor, de cumplir las prácticas de seguridad y normas laborales y ambientales aplicables.
- d. Promover que sus proveedores, contratistas y empresas colaboradoras, conozcan y compartan los principios del Código de Ética y Conducta y adopten, pautas de conducta consistentes con los mismos.

21.5. Empresas de la Competencia

Las Empresas del Grupo Distriluz deberán:

- a. Comprometerse en competir en los mercados de forma leal, incitando la libre competencia en beneficio de los consumidores y clientes, satisfaciendo a cabalidad, en todo momento, la normativa en vigor.



- b. Los trabajadores se abstendrán de prácticas desleales, publicidad ilícita de la actividad de sus operaciones, de sus competidores o terceros y, en general, de toda conducta que constituya o pueda constituir un abuso o restricción ilícita de la competencia.
- c. El presente artículo, deberá aplicarse respetando el principio de subsidiaridad, de conformidad con lo establecido al artículo 60° de la Constitución.

21.6. Comunidad

Las Empresas del Grupo Distriluz deberán:

- a. Fomentar la construcción de relaciones sanas y de cercanía, con las comunidades en las zonas en las que actúa; para tal fin, respetará los derechos humanos de las personas de las comunidades y tomará acciones, para mitigar los posibles impactos sociales como consecuencia de sus operaciones. De manera particular se protegerán los derechos humanos de las personas pertenecientes a grupos o poblaciones que puedan ser más vulnerables, tales como pueblos indígenas, minorías, niños y las personas con discapacidad.
- b. Mantener un diálogo regular, para conocer sus necesidades e inquietudes y así contribuir en la mejora de las condiciones de vida de las poblaciones locales; lograr objetivos comunes y prevenir posibles conflictos o daños. Para ello se pondrán a disposición canales de comunicación adecuados que a su vez, servirán para informar a la comunidad sobre cualquier riesgo y peligro, que puedan suponer sus actividades.

21.7. Gobierno

Las Empresas del Grupo Distriluz deberán observar lo siguiente:

- a. Las relaciones con las autoridades, los organismos reguladores y la administración pública, se basarán en la transparencia y en una actitud colaborativa.
- b. Los trabajadores deberán actuar íntegramente en todas las transacciones, ya sea con las autoridades y empleados de los organismos reguladores u otras autoridades administrativas; siempre representando los intereses reales como organización, de manera veraz y coherente. Asimismo, rendirán cuentas a estas instituciones cuando sea pertinente.
- c. Mantendrá canales permanentes de comunicación, para contestar solicitudes formales de información del estado; bajo ninguna circunstancia se obstaculizarán dichas peticiones.

22. MANEJO DE CONFLICTOS DE INTERÉS

Las Empresas del Grupo Distriluz deberán cumplir con lo siguiente:

- a. Respetar la participación de los trabajadores en actividades financieras y empresariales diferentes a las desarrolladas por éstas, siempre y cuando dichas actividades sean legales y éticas y no interfieran en sus labores. En tal caso, se deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:



1. Los trabajadores no podrán desarrollar como trabajo remunerado para terceros, las mismas labores que desarrolla acorde a su respectivo contrato de trabajo, aunque éste se realice en el tiempo libre.
 2. Los trabajadores podrán ser socios o asociados en negocios ajenos a sus empresas, siempre y cuando: (i) estos no interfieran con las funciones asignadas, ni impliquen la realización de actividades similares o complementarias a las desarrolladas por las Empresas, (ii) se realicen en el tiempo libre, (iii) se haya revelado oportunamente cuando pueda haber un potencial conflicto de Interés.
 3. Cuando algún trabajador sea designado como miembro de algún directorio al del Grupo Distriluz, deberá revelarlo en su momento. En ningún caso se aceptará la vinculación al Directorio u órganos de administración, de algún competidor.
 4. Los trabajadores, podrán aceptar cargos directivos en instituciones sin ánimo de lucro o universidades, excepto cuando la participación genere Conflictos de Interés. Se deberá declarar el potencial Conflicto de Interés cuando corresponda.
 5. Los trabajadores podrán aceptar cargos como directores de empresas familiares, exceptuando los casos en donde dicha empresa tenga algún vínculo como cliente, proveedor o competidor de las empresas del Grupo Distriluz. Se deberá declarar el potencial Conflicto de Interés cuando corresponda.
- b. Ante una situación de posible Conflicto de Interés, los trabajadores deben comunicar, oportunamente y por escrito, al órgano colegiado al cual pertenecen o a su jefe jerárquico inmediato, sobre los Conflictos de Interés de su conocimiento; con el fin de tomar las medidas pertinentes.

23. COMPROMISOS CON EL CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

23.1. Sobre el Comité de Ética y Conducta

El cumplimiento del Código de Ética y Conducta, deberá ser supervisado por el Directorio, como responsable de la gestión ética, deberá verificar que los órganos competentes, cumplan con las obligaciones y/o funciones asignadas en el mismo. Asimismo, el seguimiento del cumplimiento del Código de Ética y Conducta, está a cargo del Comité de Ética.

El Comité de Ética y Conducta está conformado por:

- Gerente Corporativo de Administración y Finanzas, Presidente.
- Jefe de Recursos Humanos, Secretario.
- Gerente Corporativo Legal y de Regulación.

23.2. Disposiciones propuestas para la supervisión y seguimiento del Código de Ética y Conducta

El cumplimiento del Código de Ética y Conducta, deberá ser supervisado por el Directorio, como responsable de la gestión ética, deberá verificar que los órganos competentes, cumplan con las obligaciones y/o funciones asignadas en el mismo. Asimismo, el seguimiento del cumplimiento del Código de Ética y Conducta está a cargo del Comité de Ética.

Funciones del Comité de Ética

Las funciones del Comité de Ética, deberán ser las siguientes:

- a. Determinar los casos de posibles violaciones al Código de Ética y Conducta y decidir sobre los mismos.



- b. Definir y ordenar la realización de capacitaciones, en relación a temas de conducta empresarial y ética.
- c. Ocuparse de las inquietudes o asuntos, en relación a la aplicación del Código de Ética y Conducta.
- d. Llevar un registro de las actividades de capacitación, referentes a conducta empresarial y ética.
- e. Recibir y llevar un registro confidencial de las denuncias, quejas y consultas, que se presentan en relación a la aplicación del Código de Ética y Conducta.
- f. Llevar un registro de todas las consultas hechas y sus correspondientes respuestas.
- g. Decidir sobre la resolución de los posibles Conflictos de Interés, con excepción de aquellos que sean de competencia, del Directorio o de la Junta General de Accionistas.
- h. Proponer modificaciones al Código de Ética y Conducta de sus empresas.
- i. Elaborar un informe anual, sobre el grado de cumplimiento del Código de Ética y Conducta.
- j. Reportar y poner a disposición del Directorio, todos los documentos o informes que requiera, para la supervisión del cumplimiento del Código de Ética y Conducta.
- k. Conformar equipos internos y establecer flujos de procedimientos, con el objetivo de dar cumplimiento a sus funciones.

23.3. Instancias de absolución de consultas éticas o denuncias formuladas por los trabajadores por incumplimiento del Código de Ética y Conducta

- a. En el momento en que los trabajadores presenten preocupaciones, dudas o inquietudes, respecto del alcance o aplicación del Código de Ética y Conducta, tienen la obligación de efectuar las consultas correspondientes, a su jefe jerárquico superior o a cualquier miembro del Comité de Ética, o su equivalente.
- b. Todo trabajador, tiene la obligación de reportar cualquier indicio justificado de alguna irregularidad o de algún acto contrario, a la legalidad o a lo previsto en el Código de Ética y Conducta.
- c. Las Empresas del Grupo Distriluz deberán proveer los canales disponibles para la comunicación, los cuales pueden ser anónimos o a discreción del interesado. Para ello, contamos con el buzón de sugerencias y denuncias y el correo electrónico alerta@lineaetica-distriluz.com. Este último, podrá ser modificado solamente con autorización del Gerente General y comunicado al Directorio.
- d. Corresponde al Comité de Ética, diseñar, establecer, aplicar y difundir los incentivos y estímulos, así como los mecanismos de protección, a favor de los trabajadores que denuncien, el incumplimiento de las disposiciones del Código de Ética y Conducta.
- e. Las denuncias al incumplimiento de las disposiciones del Código de Ética y Conducta, podrán hacerse de manera anónima o revelando la identidad. Si la persona que efectúa la comunicación opta por no revelar su identidad, deberá garantizarse la total confidencialidad. Sin perjuicio de lo anterior y en la medida que fuese requerido, sus datos podrán ser suministrados a las autoridades competentes, como consecuencia de cualquier procedimiento legal y bajo pleno cumplimiento, a la legislación sobre protección de datos de carácter personal.



- f. Las denuncias al incumplimiento de las disposiciones del Código de Ética y Conducta, podrán ser comunicadas a los superiores jerárquicos, quienes deberán notificar al Comité de Ética, mediante diversos mecanismos establecidos por las Empresas, tales como una línea ética y un formulario electrónico que estará disponible en el portal interno.
- g. Los trabajadores que efectúen una denuncia, podrán en cualquier momento pedir acceso, rectificación y cancelación respecto a sus datos personales o denuncia. No se admitirá ningún tipo de represalia, sobre los trabajadores que comuniquen cualquier incumplimiento de manera veraz, exacta y completa.

24. SANCIONES

- a. El incumplimiento de las disposiciones previstas en el Código de Ética y Conducta, será considerado según corresponda, como falta laboral, conforme a las normas laborales y el Reglamento Interno de Trabajo de cada una de las empresas; así como, las conductas que constituyan acciones sancionables, conforme a la Directiva de Gestión de FONAFE y las disposiciones correspondientes de la Ley General de Sociedades.
- b. Las sanciones aplicables por la transgresión del presente Código de Ética y Conducta, no exime de las responsabilidades administrativas, civiles y penales establecidas en la Ley.

Incurrirá en sanción el trabajador que proporcione información falsa, únicamente con el fin de causar daño moral a otro trabajador, para lo cual, se aplicará el Reglamento Interno de Trabajo.

CARTA DE RECEPCIÓN Y CONOCIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

Yo, _____

Hago constar que he recibido el Código de Ética y Conducta del Grupo Distriluz y me comprometo a leerlo, comprender e interiorizar en todos sus términos, la Visión, Misión, Valores y Estándares de Conducta que rigen en nuestra organización.

Entiendo que su cumplimiento, es obligatorio para todo el personal de la empresa y que al cumplir con el Código de Ética y Conducta, todos contribuimos a crear un mejor ambiente de trabajo, en el cual podemos crecer como personas y profesionales.

Nombre: _____

DNI: _____

Lugar y Fecha: _____

Firma: _____



Distribuir energía es distribuir progreso